



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CÁMARA DE SENADORES SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2021 ABR 28 PM 6 52

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/000237/2021

RECIBIDO SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA PRESENTE

28 ABR 2021

F: 201683

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SCG/DGNAT/122/2021 de fecha 15 de abril de 2021, signado por el Mtro. Miguel Ángel Pérez Mar, Director General de Normatividad y Apoyo Técnico en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por el Senado de la República y comunicado mediante el similar DGPL-1P1A.-4944.32.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

006378

- C.c.c.p. Lic. Sergio Guzmán García, Subdirector de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención al folio: 562/471
C.c.c.e.p. Lic. María del Rocío Vilchis Espinosa, Directora General de Resolución a la Demanda Ciudadana en la JGCDMX. - En atención al folio: DGRDC-000855-19
C.c.c.e.p. Mtro. Miguel Ángel Pérez Mar, Director General de Normatividad y Apoyo Técnico en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

LPML



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO



MÉXICO TENOCHTILAN
SETE SILOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 15 de abril de 2021

Oficio: SCG/DGNAT/ 122 /2021

Asunto: Se informa atención a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE
LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
PRESENTE

Me refiero a su oficio número SG/DGJyEL/0063/2021, de fecha 05 de abril de 2021, recibido en ésta Secretaría de la Contraloría General, el día 09 del mismo mes y año, mediante el cual hace referencia del oficio número SG/DGJyEL/PA/SEN/00016/2019, de fecha 18 de enero de 2019, a través del cual se comunicó a esta Secretaría, el Punto de Acuerdo número DGPL-1P1A.-4944.32, de fecha 04 de diciembre de 2018, emitido por la Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, Secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República, solicitando se emita una respuesta a lo siguiente:

"Primero.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Federación, para que en la elaboración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considere incluir a Universidades e Institutos de Educación Superior del país que ejerzan recursos públicos federales, con el propósito de auditar el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2018.

Segundo.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Órganos de fiscalización Superior de las 32 entidades federativas para que en la elaboración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, consideren incluir a Universidades e Institutos de Educación Superior locales que ejerzan recursos públicos estatales, con el propósito de auditar el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2018.

Tercero.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública, así como a sus homólogas a nivel estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones, solicite a Universidades e Institutos de Educación Superior del país que ejerzan recursos públicos cumplan con sus obligaciones de transparencia mediante mecanismos eficaces para el acceso a la información sobre la aplicación y destino del presupuesto asignado para cada ejercicio fiscal.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133, fracción XLIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y por instrucciones del Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, me permito informar lo siguiente:



Con relación a los **numerales primero y tercero** del referido Punto de Acuerdo, se advierte que los exhortos se encuentran dirigidos a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Educación Pública, así como a sus homólogas a nivel estatal, por ende no es posible emitir pronunciamiento alguno.

Ahora bien, con relación al **numeral segundo**, corresponde a los Órganos de Fiscalización Superior de las 32 Entidades Federativas proporcionar la información que corresponda.

En este sentido, debe citarse lo dispuesto en los artículos 62, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, que a continuación se transcriben:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 62 Del Sistema de Fiscalización Superior

1.- La entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrá autonomía de gestión, técnica y presupuestal. Será independiente en sus decisiones y profesional en su funcionamiento.

2.- La entidad de fiscalización iniciará los procesos ordinarios de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, con excepción de lo establecido en la fracción I, del numeral 9 del presente artículo y sin perjuicio de las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la cuenta pública. La fiscalización de la cuenta pública comprende la gestión financiera y al desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los entes públicos, siendo ambos resultados vinculatorios en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas.

Sin demérito de lo anterior, la entidad de fiscalización de la Ciudad de México podrá llevar a cabo, conforme a la ley de la materia, fiscalizaciones, observaciones, auditorías parciales, en todo momento, a toda acción u obra de la administración que utilice recursos públicos de la Ciudad y podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.

En el ejercicio de su función fiscalizadora, no le serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que le sea entregada dicha información.

Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México

Artículo 3.- La revisión de la Cuenta Pública es facultad de la Asamblea, misma que ejerce a través de la Auditoría Superior conforme a lo establecido en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso c); 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

La Auditoría Superior es la entidad de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, a través de la cual la Asamblea tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público del Gobierno de la Ciudad de México, así como su evaluación. Además podrá conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte como resultado de su facultad fiscalizadora, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La función fiscalizadora que realiza la Auditoría Superior, tiene carácter externo y por lo tanto se lleva a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización interna de los Sujetos de Fiscalización. La Auditoría Superior en el desempeño de sus atribuciones tendrá el carácter de autoridad administrativa, contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones; de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento Interior.

(Lo resaltado es nuestro).



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO



MÉXICO TENOCHTILAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

En virtud de lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, es la Auditoría Superior de la Ciudad de México, por lo tanto, esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de igual manera, se encuentra legalmente imposibilitada para atender lo solicitado en el **numeral segundo** del referido Punto de Acuerdo.

Finalmente, me permito reiterar el compromiso de esta Secretaría de la Contraloría General de colaborar con los diferentes Poderes de la Unión, para la debida atención de las problemáticas detectadas que deriven en Puntos de Acuerdo, garantizando dentro del ámbito de nuestra competencia, el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción y la impunidad en la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MAR
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD
Y APOYO TÉCNICO

C.C.C.P.
CHI/FULV

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
BERTAHERI TATIANA AGUAYO GALBANA, ASESOR "A" DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Av. Arcos de Belén número 2, piso 8, Col. Doctores
Alcaldía Cuauhtémec, C.P. 06090
Tel. 56-27-97-00 Ext. 50709

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS